



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° **L90**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1 -

Asunción, **01** de agosto de 2020

VISTO: La Resolución Ministerial N° 98 del 06 de febrero de 2017, «POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° INCISO D) DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"», y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE CREA EL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL", en su Artículo 12 establece: "Facúltase al Ministerio de Justicia a establecer su organigrama institucional creando las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y atribuir las funciones correspondientes".

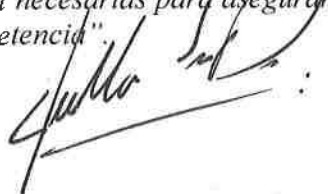
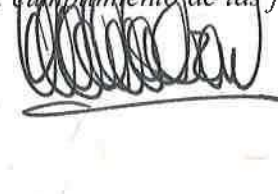
Que, por Resolución Ministerial N° 161 del 26 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA".

Que, por Resolución Ministerial N° 98 del 06 de febrero de 2017 «POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° INCISO D) DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"».

Que, por Memorándum MJ/DGPDI N° 174/20 del 06 de julio de 2020, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, elevó a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Manual de funciones del Personal de Salud.

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación del Manual de Funciones del Personal de Salud, en el marco de las estructuraciones necesarias y la asignación de funciones específicas en las diferentes dependencias de esta Cartera de Estado.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; Inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e Inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

 : 



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° ⁴⁹⁰.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2 -

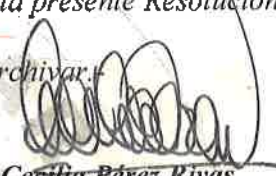
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **APROBAR** el Manual de Funciones del Personal de Salud, dependiente del Ministerio de Justicia; en atención a lo expuesto en el considerando, y de conformidad al Anexo I "Manual de Funciones", de la presente Resolución.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes correspondo y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Cecilia Pérez Rivas
Ministra



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....*L90*...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3 -

ANEXO I
MANUAL DE FUNCIONES

ACRÓNIMOS

ACLP	Adolescente en conflicto con la Ley Penal
CE	Centro Educativo
DS	Dirección de Salud (Dirección de Salud Penitenciaria o la Dirección de Salud Integral y Asuntos Sociales, según corresponda)
DGEP	Dirección General de Establecimiento Penitenciario
EP	Establecimiento Penitenciario
ET	Equipo Técnico
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de Torturas
MJ	Ministerio de Justicia
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PPL	Persona Privada de Libertad
POA	Plan Operativo Anual
PSP	Promotor de Salud Penitenciario
OTC	Organismo Técnico Criminológico
USI	Unidad de Salud Integral
MINNA	Ministerio de la Niñez y Adolescencia



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4 -

PRINCIPIOS GENERALES

Principios:

El principio rector de la función de salud en los establecimientos de privación de libertad, es la búsqueda, juntamente con el sistema de seguridad de los establecimientos penitenciarios (EP) y centros educativos (CE), de la reinserción social de las personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la ley penal (ACLP). El marco legal vigente para el sistema penitenciario concede prioridad a la función de rehabilitación de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal, este es el fundamento para que los profesionales de blanco tengan el espacio físico apropiado y el apoyo por parte del sistema de seguridad de los EP y CE para lograr este fin.

El modelo de atención es la promoción de la salud integral, -entendida esta como la salud del área física, mental, social y espiritual de la PPL y ACLP- con una perspectiva de derechos y enfoques de género, interculturalidad y diversidad; abarca la totalidad del ser y de esta manera busca que la PPL y ACLP puedan completar su proceso de rehabilitación y desarrollar un proyecto de vida que le permita luego vivir en libertad sin reincidir y evitar el reingreso.

Este modelo es implementado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud que la integran médicos generales (de familia y clínicos) y especialistas (psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, odontólogos, terapeutas en adicciones, bioquímicos y nutricionistas), a través de diversos programas de salud donde se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades implementando la prevención primaria, secundaria y terciaria de las enfermedades.

El mismo reconoce la importancia de trabajar de manera articulada con el equipo de agentes penitenciarios, educadores, el sistema administrativo de los EP y CE para crear un ambiente y contexto de encierro donde se cumplan los objetivos del marco legal que busca proteger la dignidad de la PPL y ACLP, preservar los derechos fundamentales como el de la salud, la alimentación, la seguridad y a la enseñanza para vivir en libertad, creando así un ambiente estimulante y propicio para el desarrollo personal.

MARCO LEGAL

1. Declaración Universal de los DD.HH:

La Declaración Universal de los DD.HH. establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial en otros aspectos la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para su desarrollo como persona en la sociedad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5 -

2. Reglas de Mandela:

La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y atención.

3. Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión¹

Regula que toda persona detenida o presa se le ofrecerá un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Las atenciones deberán ser registradas por el personal médico correspondiente en la cual deberá estar conformes a las normas pertinentes del derecho interno.

4. Constitución Nacional de la República del Paraguay.²

En la cual el Estado protegerá la salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, como así promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

5. Ley N°1680 Código de la Niñez y Adolescencia

Este Código establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes.

6. Ley N° 5.162 Código de Ejecución Penal³

En la cual regula la asistencia médica estableciendo que el interno tiene derecho a la salud, donde se le brindará asistencia médica integral y se le facilitará el acceso a las consultas y tratamientos prescritos por los facultativos. Así mismo, los servicios médicos penitenciarios serán organizados conforme a las normas de los servicios nacionales de su índole y vinculados a los servicios hospitalarios nacionales.

¹ Principios 24 y 26.

² Artículos 68 al 72 de la C.N.

³ Artículos 173 al 183 del Código de Ejecución Penal.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...190...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6 -

7. Ley 210/70 Ley Penitenciaria de la República del Paraguay, "Que reorganiza el Sistema Penitenciario."⁴

En la cual organiza el sistema penitenciario en el país, regula los derechos, las prohibiciones y las obligaciones de las personas privadas de libertad.

8. Ley 836/1980 "CODIGO SANITARIO."⁵

Este Código regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia.

9. Ley 3206/2007 "Ley del Ejercicio de la Enfermería."⁶

En la cual establece el ejercicio de la enfermería.

10. Ley 6293/2019 "Ley del Ejercicio Profesional de la Psicología en el Paraguay."⁷

En la cual establece el ejercicio Profesional de la Psicología, en todo el territorio de la República.

11. Ley 6220/2019 "Que regula el Ejercicio Profesional del Trabajo Social en el Paraguay."⁸

El objeto de esta Ley es disponer el marco normativo para el Ejercicio Profesional del Trabajo Social en la República del Paraguay.

OBJETIVOS DEL MANUAL

GENERAL

Organizar el sistema de salud integral para personas privadas de libertad y adolescentes infractores de la ley penal a través de las Unidades de Salud Integral (USI) dentro del EP o CE que permitan contribuir al mejoramiento de la salud biopsicosocial de la PPL o ACLP, mediante el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención, atención integral, control de enfermedades y atención del medio ambiente.

⁴ Artículos 73 al 81 de la Ley N° 210/70.

⁵ Artículos 73 al 81 de la Ley N° 210/70.

⁶ Artículos 73 al 81 de la Ley N° 210/70.

⁷ Artículos 73 al 81 de la Ley N° 210/70.

⁸ Artículos 73 al 81 de la Ley N° 210/70.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 7 -

ESPECÍFICOS

1. Definir y planificar los lineamientos técnicos para el funcionamiento de las Unidades de Salud Integral, en la implementación de programas de salud a PPL y ACLP.
2. Orientar en la capacitación y actualización permanente de los profesionales de blanco del Ministerio de Justicia.
3. Guiar en la recolección de los datos estadísticos, en el análisis de la información y en la realización de investigaciones para el mejoramiento continuo del trabajo de salud integral.
4. Promover la salud integral de las PPL y ACLP.
5. Impulsar la sistematización de datos relacionados a la salud integral de las PPL y ACLP.

UNIDAD DE SALUD INTEGRAL (USI)

1. Composición de la USI

- Jefe de Departamento
- Médicos especialistas.
- Odontólogos.
- Enfermeros.
- Trabajadores sociales.
- Psicólogos.
- Personal Farmacéutico.
- Promotores de salud en EP y CE
- Profesionales de apoyo: Bioquímicos y Nutricionistas.

JEFE DE DEPARTAMENTO
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Director/a de EP o CE, según corresponda. Dirección de Salud Penitenciaria o la Dirección de Salud Integral y Asuntos Sociales, según corresponda.
Supervisa a:	▪ Médicos especialistas. ▪ Odontólogos. ▪ Enfermeros. ▪ Trabajadores sociales. ▪ Psicólogos. ▪ Personal Farmacéutico. ▪ Promotores de salud EP y CE



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...190...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8 -

Sistema de reemplazo:	El Responsable de la USI puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo - Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. - El/la DS, puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los profesionales de blanco que prestan servicio en la USI. En término de reemplazo temporal - Por uno de los profesionales de blanco que prestan servicio en la USI.
-----------------------	--

FUNCIONES

El/la Jefe de Departamento de la USI deberá: - Organizar, gestionar y controlar los recursos de la Unidad de Salud Integral. - Supervisar la revisión general de cada pabellón e interiorizarse de las necesidades de salud de cada PPL o ACLP, a través de sus promotores de salud, Jefe de Seguridad o Jefe de Educadores, según corresponda. - Desempeñar su labor, bajo la dirección y supervisión del Director del EP o CE, en coordinación con la DS. - Informar al Director del EP o CE sobre los hechos que atente a la salud de las PPL o ACLP, y consultar sobre las medidas a tomar en coordinación con el DS. - Informar al Director del EP o CE, al DS, los casos graves de salud de las PPL o ACLP, así como de las necesidades de traslado a centros hospitalarios para atención especializada, y de aislamiento de los que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. - Realizar el debido seguimiento, en los casos de traslados de las PPL o ACLP enfermos a hospitales de referencia, recabando información de los facultativos de dicho centro. - Mantener un registro individual actualizado en un acta de novedades, dejando debida constancia de las medidas tomadas. - Formular los pedidos de medicamentos e insumos médicos-odontológicos con apoyo de los profesionales del área; cuidando que se guarden en lugar adecuado y seguro de la USI, realizando un control e inventario efectivo de los mismos. - Controlar la disposición de los medicamentos vencidos según protocolo del MSPyBS. - Organizar y dirigir la documentación administrativa de la USI, cuidando el archivo de historias clínicas, libro de novedades y ficheros. - Recopilar los informes médicos de las PPL o ACLP que padecen alguna patología de cuidado, con apoyo del médico tratante del EP o CE. - Recabar los pedidos e informes que se presenten en cada área de la USI para canalizarlos con la DS.
--



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9 -

- m) Mantener actualizado los registros médicos y estadísticas de las enfermedades de las PPL o ACLP, procedimientos y tratamientos realizados en los EP o CE.
- n) Realizar periódicamente una reunión de equipo de trabajo para socializar las tareas y actividades a ser realizadas previstas en el POA.
- o) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad.

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Medico/a o Psicólogo/a o Trabajador/a Social o carreras afines a la ciencias de la salud.
Especializaciones Adicionales Requeridas:	Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud, preferentemente vinculadas a atención y tratamiento de PPL o ACLP, según corresponda.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	- Experiencia específica: 2 (dos) años en áreas afines a prestar servicios de asistencia, diagnóstico, tratamiento y control de los pacientes, en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) - Experiencia general laboral: 2 (dos) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente). - Conocimiento de normativas relacionadas a atención y tratamiento de PPL o ACLP, según corresponda. - Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. - Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) - Normativas que rigen a la función pública. - Idiomas: español y guaraní. - Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales - Compromiso con la calidad del trabajo - Conciencia organizacional - Iniciativa - Integridad - Flexibilidad - Autocontrol - Trabajo en equipo - Responsabilidad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....490..

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 10 -

	▪ Eficiencia ▪ Honestidad ▪ Vocación de servicio Otras competencias ▪ Pensamiento analítico ▪ Orientación a los resultados ▪ Compromiso ▪ Productividad
--	---

MÉDICO/A
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	▪ Responsable de la USI.
Supervisa a:	▪ Enfermeros/as
Sistema de reemplazo:	El/la Médico/a puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo ▪ Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. ▪ El/la DS. puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as médicos/as que prestan servicio en el área. En término de reemplazo temporal ▪ Por uno de los/las médicos/as que prestan servicio en el área.

FUNCIONES

El/la Médico/a responsable de cada servicio o área deberá:
a) Utilizar para el proceso de consulta siempre los espacios destinados para el mismo dentro de los EP o CE; y sólo en ocasiones especiales o de urgencia se desarrollarán en los pabellones o celdas; respondiendo al Protocolo de Enfermedades Críticas. b) Garantizar una atención médica periódica de calidad en los diferentes EP o CE, para lo cual se recomienda disponer un tiempo promedio de 15 a 20 minutos. por paciente en las consultas, estableciendo prioridades en el manejo de problemas. c) El número de pacientes a ser vistos en cada consulta podría variar de acuerdo a la complejidad de los casos, pero se espera una productividad por jornada laboral de 18-20 pacientes; teniendo en cuenta la carga horaria del médico de 12 horas semanales.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....190..

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11 -

- d) Desarrollar actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades como vacunaciones, tamizajes, promoción de dieta saludable, actividades deportivas, recreativas, campañas, y talleres educativos.
- e) Elaborar y proponer un POA que detalle las actividades, productos y resultados esperados, por cada servicio o área a su cargo.
- f) Realizar un informe de actividades mensual y anual que será remitida a la DS, de acuerdo a los formularios preparados para este fin.
- g) Realizar inspecciones regulares y asesorar al Director del EP o CE, respecto a:
- 1) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos (en conjunto con la encargada de Nutrición del nivel central);
 - 2) La higiene y el aseo de los establecimientos EP y CE y de las PPL o ACLP.
 - 3) Las condiciones sanitarias, el alumbrado y la ventilación del EP o CE;
 - 4) La calidad y el aseo de las ropas, cama y blanquería de las PPL o ACLP.
 - 5) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva de la PPL o ACLP cuando ésta sea organizada por una entidad colaboradora.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros médicos y estadísticas de los diagnósticos encontrados.
- i) Registrar y clasificar la población según patologías y riesgos; Ejemplo: Enfermedades cardiovasculares, infecto contagiosas, psiquiátricas, oncológicas (cáncer) y otras enfermedades crónicas, entre otras.
- j) Organizar Juntas Médicas con los demás componentes de la USI en caso de necesidad, para estudiar los casos médicos que necesiten un seguimiento especializado e interdisciplinario.
- k) Participar en reuniones técnicas periódicas en el EP y CE.
- l) Organizar charlas y seminarios de docencia en salud a los agentes penitenciarios y educadores, funcionarios administrativos y personal sanitario.
- m) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad.

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Medico/a o Cirujano/a.
Especializaciones Adicionales Requeridas:	Profesional en ciencias médicas, en las especialidades de clínica médica o salud pública o medicina familiar o cirujano o medicina interna, con registro profesional vigente.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...190...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12 -

	▪ Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud, preferentemente vinculadas a atención y tratamiento de PPL ó ACLP, según corresponda.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	▪ Experiencia específica: 2 (dos) años en áreas afines a prestar servicios de asistencia, diagnóstico, tratamiento y control de los pacientes, en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) ▪ Experiencia general laboral: 2 (dos) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) ▪ Competencias técnicas: los principios y prácticas de medicina y cirugía. Las técnicas para tratar enfermedades y heridas y para diagnósticos rutinarios. ▪ Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. ▪ Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) ▪ Normativas que rigen a la función pública. ▪ Idiomas: español y guaraní. ▪ Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales: ▪ Compromiso con la calidad del trabajo ▪ Conciencia organizacional ▪ Iniciativa ▪ Integridad ▪ Flexibilidad ▪ Autocontrol ▪ Trabajo en equipo ▪ Responsabilidad ▪ Eficiencia ▪ Honestidad ▪ Vocación de servicio Otras competencias ▪ Pensamiento analítico ▪ Orientación a los resultados ▪ Compromiso ▪ Productividad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 400

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13 -

ODONTÓLOGO/A
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Responsable de la USI.
Supervisa a:	Enfermero/a.
Sistema de reemplazo:	El/la Odontólogo/a de puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo - Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. - El/la DS. puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as odontólogos/as que prestan servicios en el área. En término de reemplazo temporal - Por uno/a de los Odontólogo/a que prestan servicios en el área.

FUNCIONES

El/la Odontólogo/a responsable de cada servicio o área deberá:
a) Aplicar métodos y técnicas en salud bucal, con base en los principios de prevención a través de acciones de promoción, protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento integral oportuno y rehabilitación del daño. b) Brindar los servicios odontológicos con calidad técnica, a toda PPL o ACLP. c) Realizar una evaluación completa a la PPL o ACLP, llenando adecuadamente el expediente clínico de salud bucodental. d) Realizar los tratamientos básicos según enfermedad por tratar, como lo son: la caries dental, enfermedad periodontal y manifestaciones bucales de enfermedades sistémicas, terapéuticas, según factores de riesgo. e) La PPL o ACLP, previo al ingreso al consultorio de odontología, deberá haber sido evaluado por Medicina General (salvo que sea una urgencia dental), para un mejor diagnóstico integral del/de la paciente. El tiempo de atención de acuerdo a la complejidad del caso es de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos. f) En cuanto al funcionamiento del consultorio de salud bucodental, el/a Odontólogo/a tendrá a su cargo lo siguiente: 1) Ejecutar actividades y tareas en apoyo al consultorio. 2) Elaborar y llevar el archivo clínico referente al paciente en el consultorio odontológico. 3) Manejar el libro de citas y la agenda diaria de los pacientes. 4) Solicitar y controlar los insumos del consultorio en conjunto con el jefe de la USI.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14 -

- 5) Solicitar que se realicen de forma permanente el mantenimiento preventivo de los equipos odontológicos.
- 6) Esterilizar y desinfectar el equipo e instrumentales y área de trabajo.
- 7) Manejar las normas de control de infecciones vigentes (Bioseguridad).
- g) En cuanto a la atención de los pacientes con caries dental:
 - 1) Deberá ser tratada en el fundamento de que es una enfermedad infecciosa; los profesionales deben estar capacitados para clasificar y efectuar procedimientos no invasivos e invasivos.
 - 2) Dependiendo de la capacidad instalada, se realizarán las restauraciones y tratamientos hasta lograr la restauración total del órgano dental.
 - 3) Se realizarán las extracciones dentales según los protocolos establecidos.
 - 4) Se reforzará la enseñanza de la Técnica de Cepillado correcto y el uso del hilo dental, entre otras actividades.
- h) Todo caso considerado de urgencia odontológica será atendido, de tal manera que se pueda resolver la complejidad de la urgencia. De no ser posible, deberá ser referido al nivel de atención correspondiente.
- i) En cuanto al manejo de pacientes con VIH/SIDA:
 - 1) No existe contraindicación en el tratamiento dental de pacientes VIH positivos.
 - 2) Se hará evaluación de la historia de sangrado (plaquetas y otros) antes de realizar procedimientos invasivos.
 - 3) La necesidad de terapia con antibióticos pre y postquirúrgica será evaluada en cada caso.
 - 4) Se aplicarán las normas de bioseguridad para el control de infecciones. En caso de herida punzocortante, habrán de tomarse las medidas de emergencia necesarias.
- j) En cuanto a la atención de pacientes con TB:
 - 1) Los pacientes sospechosos de TB, mientras se mantengan asintomáticos y bajo régimen farmacológico, podrán recibir cualquier tipo de tratamiento dental.
 - 2) Los pacientes que fueron dados de alta por el médico pueden ser tratados como pacientes sanos, evitando en lo posible la prescripción de medicamentos inmunosupresores, que pudieran reactivar la infección.
 - 3) Todo paciente con TB activa debe tratarse solo en casos de extrema urgencia para aliviar el dolor.
- k) Velar por el buen uso y el funcionamiento adecuado de los equipos odontológicos y reportar los daños oportunamente.
- l) El personal de salud bucodental deberá enviar los informes mensualmente a la DS.
- m) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 15 -

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Odontólogo/a
Especializaciones Adicionales Requeridas:	▪ Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud, preferentemente vinculadas a atención y tratamiento de PPL o ACLP, según corresponda.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	▪ Experiencia específica: 3 (tres) años en áreas afines a prestar servicios de asistencia, diagnóstico, tratamiento odontológico de los pacientes. ▪ Experiencia laboral: 3 (tres) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas. ▪ Competencias técnicas: los principios y prácticas de medicina y cirugía. Las técnicas para tratar enfermedades y heridas y para diagnósticos rutinarios. ▪ Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. ▪ Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) ▪ Normativas que rigen a la función pública. ▪ Idiomas: español y guaraní. ▪ Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias Cardinales: ▪ Eficiencia ▪ Responsabilidad ▪ Honestidad ▪ Vocación de servicio Otras Competencias: ▪ Pensamiento Analítico ▪ Orientación a los resultados ▪ Compromiso ▪ Trabajo en equipo ▪ Productividad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...400...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16 -

ENFERMERO/A
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Responsable de la USI.
Supervisa a:	Auxiliar de enfermería
Sistema de reemplazo:	El/la Enfermero/a puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo - Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. - El/la DS. puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as enfermeros/as que prestan servicio en el área. En término de reemplazo temporal - Por uno/a de los enfermeros/as que prestan servicio en el área.

FUNCIONES

El/la Enfermero/a responsable de cada servicio o área deberá:
a) Prestar servicios de enfermería siguiendo los niveles de atención y los programas técnicos en forma permanente de acuerdo a los parámetros de calidad y procedimientos estipulados. b) Participar con el equipo multidisciplinario de salud integral en la programación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a las PPL y ACLP, en las áreas de promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud. c) Prestar apoyo al médico/a, además de coordinar las atenciones de urgencias en ausencia del/la médico/a. Las asistencias pueden organizarse de acuerdo a la necesidad del servicio en turnos de 6, 12 y 24hs. para completar las 30 hs. semanales. d) Ejecutar y evaluar programas de prevención de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de notificación inmediata, coordinando con el médico de los EP y CE, los casos que se presenten, que ameriten una urgente atención y seguimiento de los mismos. e) Apoyar y colaborar en las áreas de asistencia, docencia (instrucción) e investigación. f) Organizar el servicio y la unidad asignada a Enfermería, tomando en consideración los programas, normas y procedimientos de atención en salud. g) Realizar la selección Triage (RAC) para una adecuada y oportuna consulta médica. h) Controlar los signos vitales del paciente (PA, FC, FR, T), identificando alteraciones en las cifras de los parámetros vitales, comunicarlo y cumplir indicaciones del médico de la sanidad. i) Ejecutar la preparación y administración de fármacos, psicofármacos por diferentes vías según indicaciones médicas, identificando si fuere necesario reacciones producidas por los mismos y otras sustancias, comunicarlo y cumplir acciones indicadas por el médico de la jefatura USI.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...190...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 17 -

- j) Realizar curaciones, nebulizaciones, drenajes, suturas, aplicación de inyectables, extracción de sangre para laboratorio y vacunaciones si se requiera, con el apoyo del MSPyBS.
- k) Identificar signos y síntomas de intoxicación alimentaria o medicamentosa, comunicarlo y cumplir indicaciones del médico de la USI.
- l) Controlar los pacientes internados en la USI y también de los pacientes ambulatorios, así como el seguimiento y evolución de su estado general.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades en acciones de enfermería en situaciones de urgencias (descompensaciones diabéticas, crisis hipertensiva, convulsiones, Síndrome de Abstinencia y otros), comunicarlo al facultativo y cumplir acciones según el caso, para lograr minimizar daños y pérdidas de vidas humanas.
- n) Cumplir las normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
- o) Elaborar informes mensuales de su gestión a la DS, según corresponda, además de redactar informes individuales y en colaboración con el equipo multidisciplinario, si el caso lo amerite.
- p) Coordinar la consecución, utilización y entrega de los insumos y equipos necesarios para la atención de los pacientes, y elaborar los respectivos informes.
- q) Participar en reuniones del equipo multidisciplinario de salud penitenciaria y centros educativos.
- r) Fomentar y participar de capacitaciones y actualización del personal de enfermería.
- s) Desarrollar programas sanitarios de capacitación dirigidos a las PPL, ACLP y al personal de salud del EP o CE.
- t) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad.

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Licenciado/a en Enfermería
Especializaciones Adicionales Requeridas:	▪ Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	▪ Experiencia específica: 2 (dos) años en áreas afines a brindar servicios de enfermería realizadas en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) ▪ Experiencia general laboral: 2 (dos) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) ▪ Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. ▪ Naturaleza de la institución donde presta servicios (visión, misión, etc.)



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 18 -

	▪ Normativas que rigen a la función pública. ▪ Idiomas: español y guaraní. ▪ Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales: ▪ Compromiso con la calidad del trabajo ▪ Conciencia organizacional ▪ Iniciativa ▪ Integridad ▪ Flexibilidad ▪ Autocontrol ▪ Trabajo en equipo ▪ Responsabilidad Otras competencias ▪ Honestidad ▪ Vocación de servicio ▪ Pensamiento analítico ▪ Orientación a los resultados ▪ Compromiso ▪ Productividad ▪ Eficiencia

TRABAJADOR/A SOCIAL
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Responsable de la USI.
Supervisa a:	▪ N/A
Sistema de reemplazo:	El/la Trabajador/a Social puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo ▪ Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. ▪ El/la DS puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as Trabajadores/as Sociales que prestan servicio en el área. En término de reemplazo temporal ▪ Por uno/a de los/as Trabajadores/as Sociales que prestan servicio en el área.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...**490**...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19 -

FUNCIONES

El/la Trabajador/a Social responsable de cada servicio o área deberá:

- a) Conocer de los problemas, actitudes, aspiraciones e intereses de la PPL o ACLP.
- b) Investigar y analizar el desarrollo familiar y social de la PPL o ACLP a fin de determinar los factores que inciden en la conducta antisocial, y proponer alternativas de intervención y tratamiento.
- c) Analizar y evaluar los elementos y condiciones familiares, socioeconómicas y victimológicas del medio externo que pudieran favorecer el proceso de reinserción social.
- d) Conformar el Organismo Técnico Criminológico (OTC) que depende de la demanda de los EP o CE, debe realizar informes a los juzgados debiendo entregar en tiempo y conformes las exigencias previstas.
- e) Realizar las visitas domiciliarias e informes socio ambiental solicitado por Directores de EP o CE y/o Jueces.
- f) Acompañar y gestionar la intervención y asistencia social de la PPL o ACLP (gestionar turnos en hospitales, acompañar las consultas para gestiones varias).
- g) Elaborar informe de la intervención realizada. Los informes a ser elaborados tanto para el OTC como sobre las visitas domiciliarias pueden llevar un tiempo de 20 a 30 min por informe, teniendo en cuenta la carga horaria del trabajador social que es de 30 hs. semanales.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros de cada PPL o ACLP y estadísticas de los diagnósticos encontrados, registrar y clasificar la población.
- i) Fomentar la adecuada relación interpersonal de las PPL o ACLP con sus demás compañeros, el personal administrativo, de salud, su familia y su entorno.
- j) Organizar y elaborar capacitaciones con relación a temas de salud, prevención, jurídicas y educativas orientadas a las PPL o ACLP, familiares de los mismos y/o funcionarios de los EP o CE.
- k) Participar en la elaboración e implementación de programas y proyectos de vida, laborales y educativos de las PPL o ACLP durante la etapa de internación en el EP o CE.
- l) Promover y proponer estudios e investigaciones de todo lo referente al sistema penitenciario o penal juvenil.
- m) Orientar a las PPL o ACLP en los procesos de búsqueda de soluciones de los problemas personales y familiares.
- n) Preparar para la vida social en libertad de la PPL o ACLP en pos a la reinserción
- o) Realizar capacitaciones con relación a temas de salud, prevención y actividades educativas.
- p) Ayudar a la PPL o ACLP a canalizar sus inquietudes o necesidades, potenciar cualidades positivas y mejorar sus hábitos.
- q) Fomentar el manejo y resolución de conflictos a través de la mediación.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 20 -

- r) Contar con un registro de control laboral y educativo de cada PPL o ACLP y mantener actualizado.
- s) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad.

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Licenciado/a en Trabajo Social
Especializaciones Adicionales Requeridas:	▪ Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud, preferentemente vinculadas a atención y tratamiento de PPL o ACLP, según corresponda.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	▪ Experiencia específica: 2 (dos) años en áreas afines a brindar asistencia a grupos vulnerables relacionadas a las tareas del cargo, realizados en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) ▪ Experiencia general laboral: 2 (dos) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas (excluyente) ▪ Competencias técnicas: Las diferentes teorías de organización y participación social que explican el comportamiento de los sujetos en su vida cotidiana. ▪ Metodologías que le permitan diseñar estrategias y ejecutar acciones de intervención que dinamice la participación de los sujetos en los proyectos de desarrollo social. ▪ Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. ▪ Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) ▪ Normativas que rigen a la función pública. Competencias cardinales: ▪ Idiomas: español y guaraní. ▪ Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales: ▪ Compromiso con la calidad del trabajo ▪ Conciencia organizacional ▪ Iniciativa ▪ Integridad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...^{LEO}...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 21 -

	▪ Flexibilidad ▪ Autocontrol ▪ Trabajo en equipo ▪ Responsabilidad. Otras competencias: ▪ Pensamiento analítico ▪ Orientación a los resultados ▪ Compromiso ▪ Productividad ▪ Eficiencia ▪ Honestidad ▪ Vocación de servicio
--	--

PSICÓLOGO/A
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Responsable de la USI
Supervisa a:	▪ N/A.
Sistema de reemplazo:	El/la Psicólogo/a puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo ▪ Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. ▪ El/la DS puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as psicólogos/as que prestan servicio en el área. En término de reemplazo temporal ▪ Por uno/a de los psicólogos/as que prestan servicio en el área.

FUNCIONES

El/la Psicólogo/a responsable de cada servicio o área deberá:
a) Realizar el diagnóstico, pronóstico y tratamiento psicológico de todas las PPL o ACLP en los EP o CE. b) Promover la salud integral y el bienestar de las PPL o ACLP en el marco del respeto a los derechos humanos, en consonancia con el interés y la cultura de las personas. c) Fomentar programas, proyectos orientados a la prevención de enfermedades, la educación de la salud y la promoción de la salud mental dentro de los EP o CE, así como el mejoramiento del entorno socio-ambiental en contexto de encierro.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 490

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 22 -

- d) Desarrollar programas de promoción de la salud mental a fin de mejorar el clima social en contexto de encierro y prevenir síntomas de enfermedad mental y el consumo de sustancias.
- e) Ejercer la práctica de la profesión basándose en los principios científicos, conocimientos y habilidades a través de la aplicación de procedimientos, técnicas y recursos específicos adquiridos en su formación profesional.
- f) Crear espacios de mediación de conflictos adecuados para implementar los programas de prevención primaria en salud mental.
- g) Ejercer su actividad en forma individual y conformando los ET y OTC de los EP o CE.
- h) Emitir certificados o informes de las prestaciones de servicios que efectúen, así como también las conclusiones de diagnósticos referentes a los estados psíquicos de las personas en consulta o trabajos realizados en su área de especialización.
- i) Asistir integralmente a las personas con discapacidad psico-social.
- j) Efectuar interconsultas o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera.
- k) Elaborar informes mensuales de su gestión al DS, además redactar informes individuales y en colaboración con el equipo multidisciplinario, si el caso lo amerita.
- l) Organizar charlas, seminarios y/o talleres a los agentes penitenciarios y educadores, funcionarios administrativos y personal sanitario.
- m) Efectuar en el proceso de la admisión/evaluación: Al ingresar la PPL o ACLP se debe llevar a cabo la anamnesis o entrevista profunda, registrando todos los datos en la ficha. Las entrevistas tienen un tiempo estimado de 45 minutos o más, por lo que semanalmente cada profesional realizará un promedio de 20 evaluaciones, teniendo en cuenta la carga horaria de 15 horas semanales.
- n) Apoyar la conformación de una red de psicólogos que asegure los procesos de intervención, capacitación permanente, con un continuo control y acompañamiento a la PPL o ACLP.
- o) Elaborar un perfil de las PPL o ACLP, detallando las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas, para la orientación vocacional y laboral.
- p) Mantener actualizado los legajos y las fichas de las PPL o ACLP.
- q) Elaborar y proponer estrategias de abordaje colectivo para la protección, prevención y acompañamiento de las situaciones de mayor prevalencia y de aquellas que presentan un riesgo potencial para el paciente y/o terceros (Ej. suicidio, autoagresión, agresión a terceros).
- r) Recomendar el traslado de las PPL o ACLP cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos especializados o a hospitales de referencia.
- s) Participar de capacitaciones y actualizarse continuamente en todo lo referente al ejercicio de la profesión, promoviendo el autocuidado y la prevención del Burnout.
- t) Promover estudios de investigación científica.
- u) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su especialidad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 23 -

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Licenciado/a en Psicología
Especializaciones Adicionales Requeridas:	Capacitaciones y/o especializaciones en el ámbito de la salud, preferentemente vinculadas a atención y tratamiento de PPL o ACLP, según corresponda.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	- Experiencia específica: 2 años en tareas relacionadas al cargo, realizadas en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) - Experiencia general laboral: 2 años en tareas realizadas en instituciones públicas y/o privadas. (excluyente) - Competencias técnicas: Conocimientos previos sobre aspectos de actualidad, de cultura, de noticias, de prácticas sociales, de política, de dinámicas comportamentales y criminales que pueden favorecer el desempeño de la labor judicial e investigativa. - Conocimiento de la cultura y de la lengua de comunidades o jurisdicciones especiales (ej. personas pertenecientes a pueblos indígenas) en las cuales se vaya a desempeñar. - Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. - Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) - Normativas que rigen a la función pública. - Idiomas: español y guaraní. - Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales: - Compromiso con la calidad del trabajo - Conciencia organizacional - Iniciativa - Integridad - Flexibilidad - Autocontrol - Trabajo en equipo - Responsabilidad. Otras competencias - Eficiencia



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 490

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 24 -

	- Honestidad - Vocación de servicio - Pensamiento analítico - Orientación a los resultados - Compromiso - Productividad
--	---

BIOQUÍMICOS
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Encargado de la USI.
Supervisa a:	Enfermero/a.
Sistema de reemplazo:	El/la Bioquímico/a puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo - Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. - El/la DS, puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as bioquímicos/as que prestan servicios en el área. En término de reemplazo temporal - Por uno/a de los Bioquímicos/as que prestan servicios en el área.

FUNCIONES

El/la Bioquímico/a responsable de cada servicio o área deberá:
a) Actuar en forma coordinada con los componentes de la USI del EP o CE, contribuyendo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de las PPL y ACLP. b) Coordinar con las instancias dependientes del MSPyBS, los servicios de laboratorios que requieran las PPL o ACLP; y recomendar los servicios de laboratorios privados en los casos de suma urgencias. c) Realizar e interpretar análisis clínicos generales y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. d) Actuar con el equipo de la USI del EP o CE para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de acciones sanitarias, además de actividades de docencia (instrucción) e investigación bioquímica. e) Brindar apoyo en los procesos de programación, gestión, contratación, administración y distribución de los insumos médicos y hospitalarios necesarios para los diferentes EP y CE, conforme a la necesidad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25 -

- f) Mantener actualizado un inventario permanente de insumos médicos y hospitalarios, que asegure el stock mínimo de bienes para el normal desenvolvimiento de las USI.
- g) Las atenciones deberán realizarse dentro de las 21 hs. semanales.
- h) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su especialidad.

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Bioquímico/a
Especializaciones Adicionales Requeridas:	Capacitación relacionados al puesto
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	- Experiencia Específica: 2 (dos) años en áreas afines a prestar servicios laboratoriales en TB y VIH en el sistema penitenciario. - Experiencia General Laboral: 2 (dos) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas. - Competencias técnicas: Los principios y prácticas de bioquímica. Las técnicas actualizadas de diagnóstico de TB y VIH. - Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. - Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) - Normativas que rigen a la función pública. - Idiomas: español y guaraní. - Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias Cardinales: - Eficiencia - Responsabilidad - Honestidad - Vocación de servicio Otras Competencias - Pensamiento Analítico - Orientación a los resultados - Compromiso - Trabajo en equipo - Productividad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...490...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

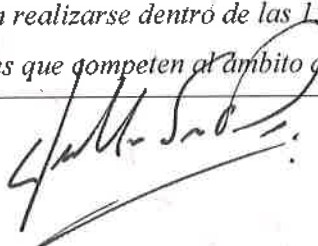
- 26 -

NUTRICIONISTA
LÍNEA DE SUPERVISIÓN

Se reporta a:	Responsable de la USI
Supervisa a:	Enfermero/a.
Sistema de reemplazo:	El/la Nutricionista puede ser reemplazado/a: En término de reemplazo definitivo - Por la persona que el/la Ministro/a crea conveniente. - El/la DS puede elevar a consideración del/la Ministro/a alternativas de nombres entre los/as Nutricionistas que prestan servicios en el área. En término de reemplazo temporal - Por uno/a de los Nutricionistas que prestan servicios en el área.

FUNCIONES

El/la Nutricionista responsable de cada servicio o área deberá:
a) Realizar la administración e implementar las buenas prácticas de almacenamiento, conservación y preparación de los alimentos en los EP y CE, siguiendo las normativas de seguridad alimentaria. b) Realizar en forma conjunta con el área médica, atenciones nutricionales para prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) como Diabetes, HTA, Dislipidemias y Obesidad. i) Brindar apoyo en los procesos de programación, gestión, contratación, administración y distribución de los productos alimenticios necesarios para los diferentes EP y CE, conforme a la necesidad. j) Mantener actualizado un inventario permanente de los productos alimenticios, que asegure el stock mínimo para el normal desenvolvimiento de las USI. c) Desarrollar capacitaciones para las PPL, ACLP y el funcionario de EP y CE sobre estilos de vida saludables, con énfasis a una alimentación sana y equilibrada. d) Elaborar un perfil nutricional de cada una de las PPL o ACLP, en forma conjunta con el área médica. e) Mantener actualizado los legajos de las PPL o ACLP, en lo que hace a su especialidad. f) Las atenciones deberán realizarse dentro de las 15 hs. semanales. g) Realizar otras funciones que competen al ámbito de su especialidad.





Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 490

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 27 -

PERFIL REQUERIDO

Requisitos del Cargo	
Nivel Académico requerido:	Universitario Concluido
Título:	Licenciado/a en Nutrición.
Especializaciones Adicionales Requeridas:	▪ Capacitaciones relacionadas al puesto.
Experiencia y otros conocimientos requeridos:	▪ Experiencia general: en tareas realizadas en instituciones públicas y/o privadas. ▪ Experiencia específica: en tareas relacionadas directamente al cargo, en instituciones públicas y/o privadas. Experiencia como nutricionista de consultorio. ▪ Competencias técnicas: Conocimientos sobre guías alimentarias y cadenas nutricionales. ▪ Conocimiento de las disposiciones legales vigentes, que afectan a sus funciones. ▪ Naturaleza de la institución donde prestara servicios (visión, misión, etc.) ▪ Normativas que rigen a la función pública. ▪ Idiomas: español y guaraní. ▪ Legislación laboral pertinente a la administración pública.
Competencias requeridas:	Competencias cardinales: ▪ Capacidad de relacionamiento con los pacientes. ▪ Razonamiento lógico/analítico. ▪ Equilibrio emocional. ▪ Compromiso con la calidad de trabajo Otras competencias ▪ Conciencia organizacional ▪ Iniciativa ▪ Integridad ▪ Flexibilidad ▪ Autocontrol ▪ Trabajo de equipo ▪ Responsabilidad



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....190

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 28 -

DE LAS CAPACITACIONES, INVESTIGACIÓN E INFORMES ESTADÍSTICOS

Se tomarán en cuenta estos aspectos:

- a) Dar prioridad a la realización de estudios de prevalencia e incidencia en los penales que guíen la implementación de los programas y proyectos específicos.
- b) Realizar convenios con Facultades y Universidades para la realización de investigaciones en el marco de carreras de post grado.
- c) Facilitar la realización de pasantías y horas prácticas para carreras de pre grado que ayuden con el funcionamiento de las USI.
- d) Preparar informes estadísticos para diferentes audiencias: Ministro de Justicia, MSPyBS, Parlamento, Prensa, MNP y otros.
- e) Fomentar que la PPL o ACLP, que colaboran como promotores de salud, puedan realizar carreras de pre grado en colaboración con las Universidades con las que el Ministerio de Justicia tiene convenios.